

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones nominativas previstas en la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, a las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, para Planes Propios de Investigación en el marco del Programa FEDER Andalucía 2021-2027.

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia autonómica en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que el artículo 149.1.15ª de la Constitución reserva al Estado.

La Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el pasado 14 de junio de 2022, es el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma y representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+I como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

Los Planes Propios de Investigación de las Universidades Públicas de Andalucía a las que hace referencia este Acuerdo, se constituyen en la principal herramienta de política científica de las Universidades para incentivar las actividades de investigación y la transferencia del conocimiento resultantes.

La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, consigna subvenciones nominativas en el programa presupuestario 54A «Investigación Científica e Innovación», Servicio 17, por un importe total de 31 millones de euros, en el concepto 741. Estos créditos son susceptibles de ser cofinanciados con cargo al Programa FEDER Andalucía 2021-2027 y están destinados a las Universidades Públicas de Andalucía para Planes Propios de Investigación.

El artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros. Además, dispone que las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación antes referida.

No obstante, la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, en su artículo 29.1.c) establece que como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a

propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Sin perjuicio de lo anterior, la excepción de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no implica, en ningún caso, que las entidades beneficiarias no estén obligadas a justificar el importe total de la subvención concedida. Únicamente quedan exceptuadas de presentar justificación previa al cobro del cien por cien de la ayuda, debiendo justificar la totalidad de la ayuda concedida con posterioridad.

Las características principales de las referidas subvenciones son:

a) Las actuaciones serán desarrolladas por las siguientes Universidades Públicas andaluzas: Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla y Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, entidades sin ánimo de lucro y que tienen como misión la mejora permanente de la sociedad a través del conocimiento.

b) Las actividades a financiar deberán estar necesariamente vinculadas a la realización de un proyecto de investigación e innovación que se ajuste a lo estipulado en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

c) La finalidad de las actuaciones será la de incentivar las actividades de investigación y la transferencia del conocimiento resultantes.

Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza pública de las entidades beneficiarias, como por su objeto, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En resumen, las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de estas subvenciones se concretan en la naturaleza pública de sus beneficiarias y, por tanto, su servicio a los intereses generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el carácter inclusivo de las subvenciones, fundamentado en el hecho de que son beneficiarias todas las universidades públicas andaluzas inscritas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, fomentando el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados.

Por tanto, se pone de manifiesto la conveniencia de abonar la totalidad del importe que pueda corresponder a cada una de estas entidades con anterioridad a su justificación, resultando más ágil la transferencia y la gestión de los fondos asignados.

El artículo 8 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias básicas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye a esta Consejería, la competencia sobre el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo. El mismo Decreto 158/2022, de 9 de agosto atribuye en su artículo 6 a la Secretaría General de Investigación e Innovación las funciones relacionadas con las políticas en materia de I+D+i y el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, y a propuesta del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de octubre de 2023,

ACUERDA

Excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones nominativas previstas en la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 a las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Pablo de Olavide, de Sevilla, para Planes Propios de Investigación en el marco del Programa FEDER Andalucía 2021-2027, con el objeto de que pueda ser abonadas sin justificación previa hasta el cien por cien del importe de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre.

Sevilla, 10 de octubre de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Carlos Gómez Villamandos
CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN